



Municipalidad de Presidente Perón Provincia de Buenos Aires

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la

## ORDENANZA Nº 1107

ARTÍCULO 1º: Autorizase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, de la Dra. Elena Viviana BELLÓN, titular del DNI. Nº 12.276.969, Matrícula Provincial: 29934, mediante locación de obra, hasta el 31 de Diciembre de 2016, en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) mensuales, suma que podrá ser reajustada, por los períodos y formas que considere necesario, para desarrollar tareas en su carácter de Oftalmóloga, en el Área de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de realizarse la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2017, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada en el artículo 1º de la presente, hasta el 31/03/2017.-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1º

ARTÍCULO 5º: Comuniquese al Departamento Ejecutivo -

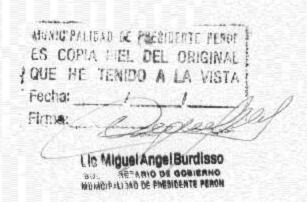
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

Dra. Patricia Mabel Girves

DE SOUTH DE MILE NO OF MILE NO OF

Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE
H. C. Deliberante de Presidente Perón





Guernica, 23 de marzo de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.107 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de marzo de 2016;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA Nº 1.107.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuniquese, registrese, dese a publicidad y archivese.-

Dec. Nº 479.-

JE. ANDLES OFCAR TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO MIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÒ A BO MAN

Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERGN



# CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En Guernica, Partido de Presidente Perón, a losdias del mes de del año Dos Mil Dieciséis entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por la Señora Intendente Municipal, Carina Mabel Biroulet, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra
SEGUNDA: La duración de la contratación establecida en el presente es desde el día
hasta el día hasta el día
TERCERA: El Presente Contrato se celebra por la prestación de un servicio de
Horas semanales y por un valor de PESOS
podrá ser reajustada y que se abonará entre el día 1" y 10 de cada mes, posterior a la
realización de las tareas.
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente
contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de servicio así lo
aconsejen, sin derecho a reclamo por indemnización alguna por parte de EL/LA
THOI ESIGNAL.
QUINTA:EL/LA PROFESIONAL reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir
la suma que nja la clausula tercera del presente contrato de locación de obra quedando
especificamente notificadade no estar comprendida en ninguno de los beneficios que storgo
el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Ruenos Aires
SEXTA. En caso de que EL/LA PROFESIONAL no nudiere cumplir con el presente nas
cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de LA MUNICIPALIDAD al proceder
a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración -
SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad de LA
MONICIFALIDAD para revocar el presente contrato en sede administrativa quando: a) en
comprueba auministrativamente la existencia de graves irregularidades que bubierne
posibilitado la obtención indebida de ventalas por parte del co-contratante la via la
existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente
el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante
prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a
la acción penal o que fuera objeto de condena penal
OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo LA MUNICIPALIDAD requerirá el dictamen previo de la Assassia la tenda de ministrativo LA MUNICIPALIDAD
requerirá el dictamen previo de la Asesoria Letrada y de la Contaduría Municipal - LA MUNICIPALIDAD no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones por daños y
perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las
condiciones establecidas en la cláusula 7º del presente Contrato.
NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en
los lugares arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del
Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera
corresponder
De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto
en el lugar y fecha arriba indicados.
- 프로프 A STAN 1976 (1) 전 경기 (1) 11 (1) (1) 12 (1) 12 (1) 12 (1) 12 (1) 12 (1) 13 (1) 13 (1) 13 (1) 14 (1) 1

MUNICIPALIDAE ME PREMIMETE PEGGS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OUE HE TENHOO A LA VISTA
FIGURA

Dr. Andres Oscar Torres
SECRETARIA DE GOBIERNO
BUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Municipalidad de Presidente Perón Provincia de Buenos Aires

# Fundamento de la Ordenanza nº 1107

#### VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y;

### CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que en el marco referido precedentemente, resulta necesario contratar a la Dra. Elena Viviana Bellón, titular del DNI. Nº 12.276.969, en su carácter de Oftalmóloga para desarrollar tareas en el Área de Tránsito Municipal;

Que, teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante

Por lo expuesto:

Dra. Patricia Mabel Girves SECNET SIA ADMINISTRATIVA H. C. CHIRDWING de Presidente Perón Blanca Haydee Cantero

PRESIDENTE H. C. Deliberante de Presidente Perón